



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Las contribuciones.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.

Nombre del profesor: Luz María Castillo Moreno.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: V.

Unidad III. Las Contribuciones.

3.1 Concepto de contribución.

El derecho fiscal es el conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración, por parte del Estado, de los ingresos tributarios, impuestos o tributos que fueren regulados de acuerdo con las normas constitucionales.

"Los impuestos, contribuciones o ingresos tributarios es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado como sujeto pasivo, el actuando como sujeto, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie"

3.2 Contribuciones especiales, principios de beneficio que las informa.

Una de las notas distintivas de la contribución especial consiste en que los sujetos pasivos de la relación tributaria son los individuos que, por ser propietarios o poseedores de predios ubicados frente a las instalaciones que constituyen la obra pública, obtienen un beneficio económico traducido en el incremento valor de sus bienes y así obtienen un beneficio o ventaja que el resto de la comunidad no alcanza. Esto es lo que la doctrina jurídica ha calificado como "principio de beneficio".

3.3 Clasificación de las contribuciones o impuestos.

- Impuestos directos e indirectos
- Impuestos Federales, Estatales y Municipales.
- Impuestos ordinarios y extraordinarios.
- Impuestos reales y personales
- Impuestos proporcionales y progresivos
- Sistema Fiscal Mexicano.
- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Derechos.

3.4 Accesorios de las contribuciones.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º fracción IV, tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

Con respecto a los recargos, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, segundo párrafo, menciona que se cesaron hasta por tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovecharlas.

3.5 Aprovechamiento y productos.

De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de las que obtienen los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

3.6 Impuestos.

Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país. Los impuestos, en todo el sistema económico de los países, sirven para proveer de recursos al gobierno y este pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación.

La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vía pública, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico.

3.7 Principios de los impuestos.

Los principios teóricos de los impuestos formulados por Adam Smith en su obra "La riqueza de las naciones" publicada en 1776, establece cuatro principios.

- Principio de justicia
- Principio de certeza
- Principio de comodidad
- Principio de economía.

3.8 Los efectos de los impuestos.

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La repercusión.
- Percepción
- Traslación.
- La evasión.

3.9 Contribuciones de seguridad social.

El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar social a sus habitantes y para ello son necesarias sus contribuciones. De acuerdo a las normas de seguridad social, las personas físicas o morales que tengan a su servicio trabajadores, como patrones, tienen la obligación de contribuir en el ámbito de la seguridad social con las aportaciones que le correspondan como cuotas y aportaciones por seguro de retiro.

3.10 IMSS.

El principal objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social es brindar seguridad social, asistencia médica, protección contra riesgos de trabajo, pensión garantizada por el seguro de retiro.

guardanci, etc. y lo necesario para el bienestar de los trabajadores del sector privado. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- Enfermedad y maternidad
- Riesgo de trabajo, invalidez y vejez.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guardancias y prestaciones sociales.

3.11 Salario base de cotización.

Los patronos que tengan a su servicio trabajadores, deberán asignarles un salario diario y demás prestaciones para determinar el salario base de cotización, el cual es indispensable para cubrir las cuotas de cuota patronal por parte del patrón y para tener las prestaciones en efectivo y en especie de los seguros que le correspondan al trabajador. El artículo 15 de la Ley del Seguro Social establece que los patronos:

3.12 Aportación tripartita.

La seguridad social que se encuentra a cargo del Estado y que se refiere a los trabajadores se cubre con la aportación tripartita en la que intervienen el Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el sector empresarial, de esta forma se cubren las prestaciones de seguridad social que establece la Ley del Seguro Social.

3.13 Liquidación de las cuotas obrero patronales.

El patrón, persona física o moral, una vez integrados sus trabajadores con su registro de seguridad social y dada de alta por primera vez o reiniciando su actividad ante el Seguro Social, al finalizar cada uno de los meses del ejercicio, debe realizar la pago mensual de las cuotas obrero patronales ante el Seguro Social.

3.79 SAR INFONAVIT.

El Infonavit es un organismo social con patrimonio y personalidad jurídica que se denomina Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ante sus objetivos, en términos del artículo 3° de la ley del Infonavit.

3.75 Liquidación.

El patron, persona física o moral, cuando ha integrado a sus trabajadores con su registro de seguridad social y lo ha dado de alta ante el Seguro Social e Infonavit al finalizar cada uno de los trimestres del ejercicio debe realizar los pagos primarios de la aportación al Infonavit.

**Bibliografía: Universidad del Sureste.
“Antología de Derecho Fiscal” . (pp. 52-75)**